



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 28 de Febrero del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Febrero año 2019.



Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Todo el Municipio	Contrato de Supervicion del Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Social Basica 1ra Etapa 2019, 14 Beneficiarios, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	11/02/2019	11/02/2019	11/05/2019	90 Dias	80,000.00
2	Aldea el Calvario	Contrato de Mejoramiento y Chapea de Calles que Conduce de Calvario - Samalaco - Noquez, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Wilmer Amilcar Aguilar Andino	0816 - 1972 - 00320	05/02/2019	05/02/2019	24/03/2019	15 Dias	6,700.00
3	Caserio las Sabanitas	Contrato de Mano de Obra de Contruccion de Vivienda, en la Comunidad de las Sabanitas, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Jose Jesus Avila Garcia	0818 - 1962 - 00003	08/02/2019	08/02/2019	10/03/2019	30 Dias	6,000.00



ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA
CONTADOR MUNICIPAL



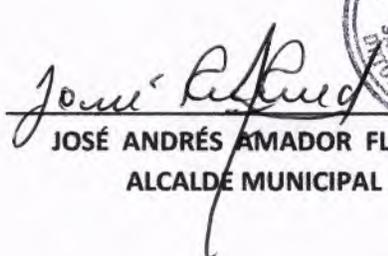
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA. ETAPA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación C.I.C.H. 2653, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Supervisión de proyectos de Ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice la Supervisión en forma exclusiva para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA. ETAPA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría de Supervisión en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **90 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad de **"OCHENTA MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 80,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de supervisión del proyecto, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"OCHO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 8,000.00) son considerados honorarios, y la cantidad de **"UN MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 1,000.00) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta - La forma de pago será según TDR y se harán una vez recibido el informe de cada avance a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este contrato serán





propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR**- **EL CONSULTOR**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- **EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**- **EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONSULTOR**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**- **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA. ETAPA 2019

Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitudes	Cantidad
1	Ashely Yamaly Sierra Silva	0818-1994-00116	Canal Alto	Piso	59.00
2	Rony Andino	XXXX-XXXX-XXXXX	Canal Alto	Piso	55.00
3	Elsa Margarita Barahona Andino	0818-1965-00022	Barrio El Centro	Techo	170.00
4	Ángel María Barahona Andino	0818-1970-00015	Barrio El Centro	Techo	164.00
5	Rosario Suyapa Alvarado Ordoñez	0801-1965-00001	Barrio Arriba	Techo	144.00
6	María de la Cruz Ayestas Alvarado		Barrio El Centro	Techo	134.00
7	Ángel Enrique Andino Flores	0818-1975-00069	Las Crucitas	Techo	84.00
8	Manuel de Jesús Lagos Andino	0818-1960-00069	Barrio El Centro	Modulo / Repello / Vigas / Columnas	1 / 196 / 8 / 12



Contrato de Mejoramiento y chapea de calles que conduce de Calvario-Samalaco-Noques

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Wilmer Amílcar Aguilar Andino**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Calvario, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0816 1972 00320**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Mejoramiento y chapea de calles que conduce de Calvario-Samalaco-Noques, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga el mejoramiento, chapea y limpieza calle (2) km **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano, la puesta de un vehículo para botar basura, dotación de las herramientas necesarias (palas, piochas) y chapea de las dos vías de la calle. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 15 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **mejoramiento y chapea de calles que conduce de Calvario-Samalaco-Noques, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.6,700.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete

Wilmer Aguilar

a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura.

SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura.

OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato.

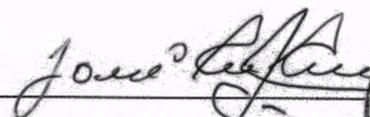
CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios

A
Agosto
A
30/10/15

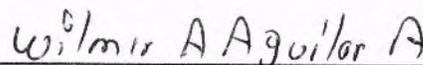
presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 05 de febrero del 2019.



José Andrés Amador Flores

Alcalde Municipal





Wilmer Amílcar Aguilar Andino

Contratista.

Contrato de mano de obra de Construcción de vivienda, en la comunidad de Sabanitas.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **José de Jesús Ávila Lagos**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de las Sabanitas, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1962 00003**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **mano de obra de construcción de viviendas ubicada en las Sabanitas, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga la construcción de una vivienda de 10 metros por 7 de ancho, de material de adobe del señor Armando Aguilar Lanza **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano para la construcción de la vivienda con las dimensiones antes mencionadas **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **mano de obra de construcción de viviendas ubicada en las Sabanitas, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **SEIS MIL LEMPIRAS (LPS.6,000.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y el Beneficiario **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las



José de Jesús Ávila Lagos

normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL**



Jose de Jesus Avila Lagos

CONTRATISTA con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 08 de febrero del 2019.



José Andrés Amador Flores
José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

José de Jesús Ávila Lagos
José de Jesús Ávila Lagos
Contratista.